

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA

AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 ley 1437 de 2011

Tunja, diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015)

Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Boyacá

Magistrado: FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS
Expediente: 15001-23-33-000-2013-00846-00
Demandante: WILMER RENÉ ESPITIA CASTILLO
**Demandado: MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR-
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR.**
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Tunja, a los 06 días del mes de noviembre del año 2015, siendo las 10:00 de la mañana, el Magistrado Ponente Dr. FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS, en asocio con su auxiliar AD HOC LILIANA PATRICIA QUINTERO PINTO, se constituyen para dar inicio a la **continuación de la audiencia de pruebas** de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, en la fecha y hora fijada en audiencia de pruebas celebrada el día 06 de noviembre de 2015, dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de la referencia, demandante WILMER RENE ESPITIA CASTILLO, demandado MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR y E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR.

Inicialmente, el Magistrado Ponente solicita a los asistentes a la audiencia que se identifiquen, indicando su nombre, documento de identidad, tarjeta profesional si es del caso, dirección de notificaciones y la parte que representan.

1. ASISTENTES:

1.1 Parte demandante:

Apoderado: DIANA LUCIA PAMPLONA TUTA, identificada con C.C. No. 1.053.607.691 de paipa y T.P. No. 246262 del C.S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar como apoderado judicial del demandante, en la audiencia inicial llevada a cabo el día 26 de octubre de 2015.

Indica como dirección de notificaciones la Carrera 10 No. 21- 15, oficina 404, Edificio Camol de la ciudad de Tunja. Correo electrónico elipzo77@yahoo.com, teléfono No. 7437727.

1.2.- MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR

Apoderado: GERMAN LEONARDO SANTAMARIA ARANGO, identificado con C.C. No. 7.163.677 de Tunja, y T.P. No. 144.471 del C.S. de la J., dirección de notificaciones, calle 21 No. 9-17 Oficina 304. Indica como dirección de notificaciones la Calle 21 No. 9- 17 oficina 304, centro comercial y profesional La Casona de Hidalgo de la Ciudad de Tunja, correo electrónico santamariafuneme@gmail.com.

E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR

Se reconoce personería a la abogada CARMEN ANDREA FÚNEME GONZALEZ, identificada con C.C. No. 52.216.372 de Bogotá y T.P. No. 133.740 del C.S. de la J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de la E.S.E. Centro de Salud de San Pablo de Borbur, en los términos del poder conferido allegado en un (3) folio.

Indica como dirección de notificaciones la Calle 21 No. 9- 17 oficina 304, centro comercial y profesional La Casona de Hidalgo de la Ciudad de Tunja, correo electrónico andreafuneme@gmail.com.

1.3.- MINISTERIO PÚBLICO

No asistió.

2. RECAUDO PROBATORIO

Informa el Magistrado Ponente que en audiencia de pruebas celebrada el día 06 de noviembre de 2015 fueron incorporadas al proceso las pruebas decretadas en audiencia inicial realizada el día 26 de octubre de 2015, específicamente la pedidas a la E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur en los literales a), b), c), y f) del acápite de pruebas pedidas por la parte actora, sin embargo, al observar que las relacionadas en los literales d) y e) no fueron allegadas, se dispuso que por Secretaría de ésta Corporación requerir nuevamente a la E.S.E. mencionada para que allegue las pruebas a que hacen referencia los mencionados literales, y que tienen que ver con:

d) Certificación en la que se haga constar quién ejerció el cargo de Gerente desde la fecha en que se presentó la renuncia de la Señora Luz Stella Briceño, e igualmente, en caso de haber sido nombrada una persona de la Administración Municipal, certifique si tal persona ejerció a la vez las funciones propias de su cargo y las de Gerente; o manifieste cómo administraron para este caso el personal.

e) Certificación en la que se haga constar el trámite adelantado y el costo presupuestal para llevar a cabo el segundo proceso de selección para conformar la Lista de Elegibles al cargo de Gerente de la ESE Centro de Salud de San Pablo de Borbur, celebrado durante el primer semestre del año 2013, y allegar el contrato celebrado para tal fin.

Apoderada E.S.E. San Pablo de Borbur: Desde minuto 9:35 hasta minuto 10:05. Afirma que los documentos que fueron allegados el día vienes por vía electrónica.

Apoderado Municipio San Pablo de Borbur: Desde minuto 11:04 hasta 12: 30 Asegura que hablo con la gerente de la E.S.E. y le informo sobre los documentos que debía allegar al proceso.

Apoderada parte actora: Desde 12: 41 hasta 13:27 afirma que allegó los correspondientes documentos a la E.S.E.

El Magistrado Ponente señala que teniendo en cuenta que las pruebas documentales requeridas en los citados literales, no fueron allegadas, se **RESUELVE: Primero:** Por secretaría de ésta Corporación compúlsese copias del acta de audiencia inicial celebrada el día 26 de octubre de 2015, así como del acta de la audiencia de pruebas realizada el 06 de noviembre de 2015, y de la presente audiencia, a la PROCURADURÍA PROVINCIAL que tenga competencia en esta jurisdicción, contra la Representante de la E.S.E. San Pablo de Borbur, a fin de que se adelanten las investigaciones correspondientes como consecuencia del incumplimiento al deber de allegar los documentos requeridos en las mencionadas audiencias. **Segundo:** los documentos que se alleguen al proceso se anexaran y se tendrán a disposición de las partes. **Tercero:** prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. **Cuarto:** Conceder el término de 10 días para la presentación de alegatos escritos. Termino dentro del cual el Ministerio Público puede presentar concepto si a bien lo tiene. Quinto: **La anterior actuación queda notificada en estrados.**

Parte demandante: De conformidad

Apoderado Municipio E.S.E. San Pablo de Borbur: Sin recurso

Apoderada de la E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur: Sin ningún recurso.

3. CONTROL DE LEGALIDAD.

Se hace el control pertinente y declara **PRIMERO:** Que no advierte irregularidad procesal que cause alguna nulidad. **SEGUNDO:** Notificados en estrados.

Parte demandante: No advierte causal de nulidad

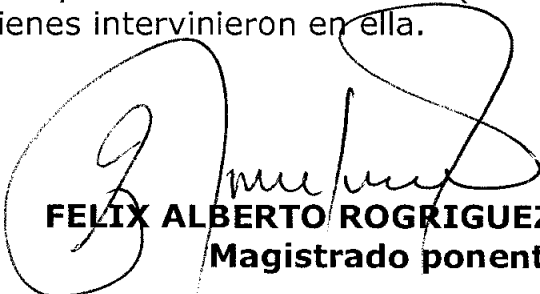
Apoderado Municipio E.S.E. San Pablo de Borbur: Conforme

Apoderada de la E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur: No advierte causal de nulidad.

5. CONSTANCIAS: No hubo constancias que registrar.

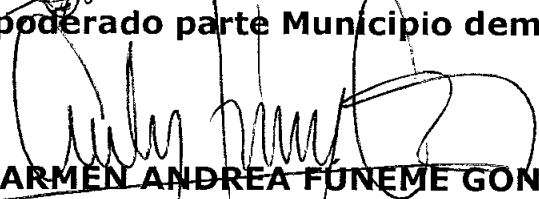
Antes de finalizar, se verificó que haya quedado debidamente grabado el audio el que hace parte de la presente acta.


No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, siendo las diez y treinta de la mañana (10:00 am) y una vez leída, se firma por quienes intervinieron en ella.


FELIX ALBERTO ROGRIGUEZ RIVEROS
Magistrado ponente


DIANA LUCIA PAMPLONA TUTA
Apoderada parte demandante


GERMAN LEONARDO SANTAMARIA ARANGO
Apoderado parte Municipio demandado


CARMEN ANDREA FUNEME GONZALEZ,
Apoderada judicial de la E.S.E. Centro de Salud de San Pablo de Borbur


LILIANA PATRICIA QUINTERO PINTO
Auxiliar Judicial AD HOC

HOJA DE FIRMAS

Magistrado: FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS
Expediente: 15001-23-33-000-2013-00846-00
Demandante: WILMER RENÉ ESPITIA CASTILLO
Demandado: MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR-
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR.
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO